

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 3000 euros; las graves, con multa de 3001 a 6000 euros; y las muy graves con multa de 6001 a 12.000 euros o con la caducidad de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio.

Todas las sanciones se impondrán previa instrucción de expediente, con audiencia al interesado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el pliego de bases regulador de la concesión, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la concesión por razones de interés público, así como acordar su rescate.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de esta concesión, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Guadalajara, 30 de abril de 2010
El Jefe de la Sección de Patrimonio

Fernando de Barrio Sastre

- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.
- La ocupación de mayor superficie de la autorizada.
- La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados. Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, en particular, las siguientes:

- La desobediencia a los legítimos requerimientos de las autoridades municipales o de otra administración pública.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- La venta de artículos en deficientes condiciones.
- El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.
- Impago del canon establecido durante un año.
- Dedicación de las instalaciones a uso distinto de los específicamente señalados en estas bases.
- No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado , incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación. Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon durante un año o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien

h) Desafectación del bien.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en estas bases y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves en particular las siguientes:

- La negligencia respecto al esmerado aseo y limpieza de las personas encargadas del puesto y de éste.
- El no cumplimiento de las directrices fijadas por el Ayuntamiento a través de la concejalía correspondiente.
- El abastecimiento deficiente, o el cierre no justificado del puesto de uno a tres días.
- Arrojar basuras al suelo y depositar los desperdicios o basuras en otros sitios que no sean los indicados por el Ayuntamiento.
- No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio.

2º.- Se considerarán faltas graves en particular, las siguientes:

DECIMOSÉPTIMA. - REVERSIÓN

Al término del plazo de concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento la instalación. Ésta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 4 meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos necesarios para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición y su importe que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

DECIMOCTAVA. - FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable en ningún caso de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

DECIMONOVENA. - RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

VIGÉSIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

La concesiones se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad

fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

g) Sufragar los gastos de luz y demás, cualquiera que sea su naturaleza, necesarios para el desarrollo de su actividad.

h) Tener abierto al público las instalaciones los días y horas que se establezcan. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.

i) Darse de Alta del en los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

j) Tener expuesto y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.

k) Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

l) Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

ll) suscribir una seguro que cubra los posibles daños al puesto objeto de ocupación e instalaciones por un capital mínimo de 50.000 €.

DECIMOQUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda en Derecho.

DECIMOSEXTA. - RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

DECIMOSEGUNDA. - GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, impuestos que procedan u honorarios de formalización de la concesión en escritura pública en su caso.

DECIMOTERCERA. - FORMALIZACIÓN

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

DECIMOCUARTA. - DEBERES DEL CONCESIONARIO

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Una vez realizada la adjudicación definitiva, efectuar las obras necesarias, para adecuar el puesto en el plazo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado las obras e instalaciones previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario.
- b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- c) Solicitar las autorizaciones, declaraciones o licencias requeridas por la realización de obras en su caso o de ejercicio de la actividad.
- d) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpio el puesto y almacén y el entorno inmediato al área cuya ocupación se concede. En cualquier caso, las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- e) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- f) Sólo pueden ser cedida la concesión o transmitida mediante negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El que resulte adjudicatario provisional de la concesión deberá constituir una garantía de 1.475 €, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y se mantendrá durante todo el plazo de duración de la concesión.

DÉCIMOPRIMERA. - ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, incluido con este Ayuntamiento, y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como aportar documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y haber abonado el importe de todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación antes señalada.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado.

DÉCIMA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de contratación se reunirá el día y hora previamente anunciado, con el objeto de proceder a la apertura del sobre A y calificar la documentación contenida. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo cree conveniente, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario. En el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

La Mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre B, que se producirá seguidamente a la apertura del sobre administrativo, si no se producen defectos en la documentación presentada.

La Mesa dará cuenta en primer lugar del resultado de la calificación de la documentación general presentada, indicando, si fuera posible, en el caso de haber transcurrido el plazo de 3 días para reparar los defectos, si los hubiera, los licitadores excluidos, en su caso, y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas, con la lectura del contenido esencial de cada una de ellas.

La Mesa valorará las distintas ofertas y motivará la propuesta de selección que elevará al órgano de contratación para que dicte resolución acordando la adjudicación, pudiendo con carácter previo solicitar cuantos informes técnicos estime convenientes.

La propuesta de la Mesa para ser adjudicatario de la concesión, no creará derecho alguno hasta que se haya adjudicado definitivamente por acuerdo del órgano de contratación.

Se procederá a la adjudicación provisional en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la apertura de las plicas, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante.

NOVENA. - COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa estará formada por:

- Presidente: Titular, D. Antonio Román Jasanada, Alcalde-Presidente, y suplente D. Juan Antonio de las Heras Muela, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Patrimonio.

- Secretario: Titular D. José Antonio Escribano Gil, Jefe de la Sección de Contratación y suplente D. Fernando de Barrio Sastre, Jefe de la Sección de Patrimonio.

-Vocales:

Titulares: D. Jaime Carnicero de la Cámara y D. Alfonso Esteban Señor y suplentes D. Luis García Sánchez y D^a Encarnación Jiménez Mínguez, Concejales en representación del Grupo Municipal Popular.

Titular D. Daniel Jiménez Díaz y Suplente D. Luis Sevillano Conejo, Concejales en representación del Grupo Municipal Socialista.

Titular D. José Luis Maximiliano Romo, Concejal en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Titular D. Francisco Javier González Martínez, Secretario General de la Corporación y suplente D^a Elena Martínez Ruiz, Oficial Mayor de la Corporación

Titular D. Manuel Villasante Sánchez, Interventor y suplente D. Eduardo Pardo Cuevas, Jefe de la Sección de Fiscalización.

Titulares D^a Gloria Rodríguez López, Técnico de Administración General y D. Enrique Jiménez Sanz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

“D., con DNI núm., mayor de edad,, con domicilio en, teléfono, fax y email..... una vez conocida la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia, mediante subasta y por procedimiento ordinario, de la concesión de uso privativo del puesto nº. 24 y almacén nº. 7 del mercado municipal de abastos, solicito tomar parte en el mismo comprometiéndome a hacer uso del dominio público según el pliego de bases que acepto íntegramente, ofreciendo un canon mensual de euros”

Si hubiera empate en el canon, propongo una reducción del plazo de ocupación de años»

Lugar, fecha y firma del licitador.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las presentes bases reguladoras.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

OCTAVA. – FORMA DE ADJUDICACION

La licitación se referirá a la mejora al alza en el canon mensual debido a la entidad local por la ocupación del puesto y almacén cuya ocupación se licita, estableciéndose en un mínimo de 200 €/mes (2.400 € anuales), adjudicándose la concesión a quien ofrezca el canon más alto.

Unica y exclusivamente en caso de empate en el canon ofrecido se decidirá la adjudicación a favor de quien ofrezca la mayor reducción del plazo de la concesión.

El canon que deba abonar quien resulte adjudicatario comprenderá el importe de la tasa correspondiente contemplada en la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios del mercado de abastos.

supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, Deberá acreditar encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

c) D.N.I. y poder bastanteado por el Secretario General de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán ser originales o fotocopias de los mismos.

El sobre B se subtitulará **OFERTA ECONÓMICA**, e incluirá el siguiente modelo debidamente cumplimentado:

El **SOBRE A** se subtitulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR**, y contendrá los siguientes documentos:

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad o equivalente y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En este caso de personas jurídicas, además, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos

SEXTA. - GARANTÍA DEFINITIVA

Efectuada la adjudicación se notificará y se requerirá al adjudicatario para que dentro del plazo de 15 días siguientes a la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.475 €, equivalente al 3 % del valor del dominio público ocupado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA. - PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición en horas de oficina durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán dos sobres rotulados en sus carátulas uno con la letra A y el otro con la letra B, cerrados, en los que figurará en ambos la inscripción

“SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, MEDIANTE SUBASTA Y POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO, DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº. 24 Y ALMACÉN Nº. 7 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.”

TERCERA. - PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se otorga por un plazo de 5 años contados a partir de la formalización de la concesión en documento administrativo.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirán todas las instalaciones a la propiedad del Ayuntamiento con las prescripciones que se establecen en la cláusula decimoséptima de las presentes bases.

La permanencia en el uso privativo del dominio público, transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes necesarios para prestar el servicio y que han revertido a la propiedad municipal.

CUARTA. - CANON DE LA CONCESIÓN

El canon de concesión, al alza, del dominio público se establece en 200 €/mes.

El devengo se producirá a partir de la formalización de la concesión en documento administrativo.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia de la concesión. Para las posteriores, el canon será objeto de revisión en función de la variación interanual del IPC. El importe del canon a abonar tiene naturaleza de tasa por prestación de los servicios del mercado de abastos.

QUINTA. - GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la constitución de garantía provisional.

Pliego de Bases que ha de regir el procedimiento para la adjudicación, en régimen de concurrencia, mediante subasta y por procedimiento ordinario, de la concesión de uso privativo del puesto nº. 24 y almacén nº. 7 del mercado municipal de abastos.

PRIMERA. - OBJETO

La licitación tiene por objeto la concesión del uso privativo del puesto nº. 24 y almacén nº. 7 del mercado municipal de abastos para la instalación de un puesto de venta de fruta, verdura y comestibles en la forma y con las condiciones que se establecen en estas bases y cuya superficie es la siguiente:

Puesto: 17,30 m².

Almacén: 7,60 m².

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA. UNIDAD TRAMITADORA DEL PROCEDIMIENTO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

La concesión tiene naturaleza de contrato privado patrimonial de uso privativo y normal de un bien de servicio público, que se regirá por el presente pliego de bases, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la Ley 33/2003, de 13 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La Unidad que tramita el procedimiento es la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Guadalajara, Centro Cívico. Plaza del Concejo (Tef. 949 24.77.85) donde se podrá examinar y copiar por los interesados el pliego de bases y demás documentos que integran el expediente, en días hábiles y en horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas) . El pliego de bases puede descargarse además en el perfil del contratante en la web de este Ayuntamiento www.guadalajara.es.